

**RESOLUCIÓN No. 008 DE 2019**

***“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2019”***

**El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de transparencia, en virtud del cual, puede contratarse directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 26, ibidem, en su numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual.

Que el artículo 32, ibidem, define en su numeral 3 los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el que se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece que los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 030 de 1999, preceptúa que las entidades y organismos del nivel distrital adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del tesoro público distrital y para tal fin dispondrán de medidas en materia de administración de personal, entre otras las relativas a la contratación de servicios personales.

Que, conforme al literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, entendiéndose por servicios profesionales y de apoyo a la gestión aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que el perfil del contratista se determina con base en los criterios que las Gerencias de Proyecto, a través de sus áreas técnicas responsables, fijan como requisitos específicos de estudio, experiencia, competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar; garantizando la libre competencia de los contratistas, asegurando la participación democrática de los participantes, la selección objetiva, sin favoritismos ni privilegios para algunos oferentes y la seriedad de quien tendrá

Cra. 27A No. 63B – 07

Tel. 3100411

[www.idipron.gov.co](http://www.idipron.gov.co)

Info: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 008 DE 2019**  
**HOJA No. 2 de 4**

**Continuación de la resolución**  
**“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2019”**

a su cargo el cumplimiento de los fines de la contratación estatal que se concretan en la defensa del interés público; de acuerdo a lo preceptuado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-932 de 2007.

Que las categorías y honorarios considerados en la presente resolución se fundamentan en los criterios de: i) Necesidad del Instituto para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos y la ii) Idoneidad de las personas naturales a las que se pretende contratar frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que las equivalencias entre estudio y experiencia establecidas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005 se deben entender analógicamente para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo que la anotada normatividad sólo se tendrá en cuenta como punto de referencia, situación que deberá ser soportada en correspondiente estudio previo y validado por la Oficina Asesora Jurídica a través del Acta de Idoneidad.

Que de acuerdo a lo anterior, la entidad debe fijar la tabla de honorarios que regirá la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a partir de la fecha, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al perfil requerido para ello, en un marco de igualdad, transparencia y condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia en la presentación del servicio, además de contemplar de manera real los costos y gastos en que incurre el personal contratado mediante esta modalidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la tabla de honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, así:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN				
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HONORARIOS
GRUPO 1 Actividades Orientadas en asistir y aconsejar al equipo directivo.	A	Título profesional y título de posgrado	84 meses de experiencia profesional relacionada	8.383.000
	B	Título profesional y título de posgrado	72 meses de experiencia profesional relacionada	7.171.000
GRUPO 2 Actividades que consisten en ejecutar y aplicar los conocimientos propios de cualquier carrera profesional diferente a la técnica profesional y reconocida por la ley según su complejidad y	A	Título profesional y título de posgrado	60 meses de experiencia profesional relacionada	5.757.000
	B	Título profesional y título de posgrado	48 meses de experiencia profesional relacionada	5.353.000



**RESOLUCIÓN No. 008 DE 2019**  
**HOJA No. 3 de 4**

**Continuación de la resolución**  
**“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2019”**

competencias exigidas, les puede corresponder actividades de coordinación, supervisión y control de áreas Internas	C	Título profesional	36 meses de experiencia profesional relacionada	4.616.000
	D	Título profesional	24 meses de experiencia profesional relacionada	4.152.000
	E	Título profesional	12 meses de experiencia profesional relacionada	3.636.000
	F	Título profesional	Sin experiencia	3.061.000
GRUPO 3 Actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en aspectos técnicos, misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología	A	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional o certificación de terminación de materias de educación profesional	18 meses de experiencia relacionada	2.734.000
	B	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	2.499.000
	C	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada	2.265.000
	D	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	2.142.000
GRUPO 4 Ejercicio de actividades complementarias, de apoyo a la gestión y misionales.	A	Título de bachiller	24 meses de experiencia laboral relacionada	2.055.000
	B	Título de bachiller	12 meses de experiencia laboral relacionada	1.813.000
	C	Leer y escribir	12 meses de experiencia	1.638.000



**RESOLUCIÓN No. 008 DE 2019**  
**HOJA No. 4 de 4**

**Continuación de la resolución**  
**“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2019”**

			laboral o relacionada	
	D	Leer y escribir	Sin experiencia	1.442.000
	E	Título de bachiller con licencia de conducción vigente para servicio público	24 meses de experiencia en el manejo de vehículos de servicio público	1.937.000

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La escala de honorarios adoptada por este artículo, opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por personas naturales, tratándose de personas jurídicas, los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia que requiera de tal contratación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los títulos obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, la convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En lo relacionado con la certificación de la educación formal, la certificación de la experiencia y las equivalencias entre estudios y experiencia, el IDIPRON tendrá como punto de referencia, lo señalado en el Decreto 785 de 2005, situación que deberá ser soportada en correspondiente estudio previo y validado por la Oficina Asesora Jurídica a través del Acta de Idoneidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el marco de los convenios de asociación o interadministrativos, contratos de cooperación, apoyo o similares suscritos por el IDIPRON, en los que por su naturaleza y objeto sea necesaria la contratación de personas naturales, los honorarios se registrarán por la escala adoptada en el presente acto administrativo, solo, si la estructura de costos del convenio o contrato no establece para su ejecución, una escala diferente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los contratos celebrados antes de la expedición de la presente resolución, mantendrán durante su ejecución, las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, deroga expresamente la Resolución No. 002 y 361 de 2018, y en general todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los **09** JAN 2019

  
**WILFREDO GRAJALES ROSAS**  
Director

Proyectó: Leandro Tarazona Moncada – Abogado Contratista  
Revisó: Mauricio Diaz Lozano- Subdirector Técnico Administrativo y Financiero  
Cra. 27A No. 63B – 07  
Tel. 3100411  
www.idipron.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**